RESOLUCIÓN No. 000436 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2026".

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 705 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía *y* responsabilidad *y* de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho *y* los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o de quien a este delegue, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección *y* manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante la Resolución No. 518 de 2024, el Contralor Departamental del Huila delegó la ordenación del gasto sin consideración de la cuantía a la Secretaría General de la entidad, por lo que esta quedó facultada para adelantar

todas las actuaciones propias de la actividad precontractual, contractual y postcontractual frente a la satisfacción de necesidades de la entidad.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría General elaboró el estudio previo, en el que se determina la necesidad de adelantar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-001-2026 con el fin de ***"CONTRATAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR (INCLUYENDO SOAT, PÓLIZA TODO RIESGO), MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, DAÑOS MATERIALES; ASÍ COMO LOS DEMÁS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PERTENECIENTES O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ENTIDAD."***

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Contraloría Departamental del Huila para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de agosto de 2026, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de estos.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL**
SEISCIENTOS CUARENTA Y SESIS PESOS PESOS MCTE ($72.975.646) IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

Que los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000131 expedido el 04 de Agosto de 2026, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS. SERVICIOS INMOBILIARIOS	**$72.975.646**

	Y SERVICIOS DE LEASING	
TOTAL		**$72.975.646**

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, las cuales fueron debidamente publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que, conforme lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipymes, sin embargo, no se recibieron solicitudes de limitación de los interesados, por lo que no se cumple con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, tal y como se indica en el aviso de No limitación a Mipyme publicado el 26 de agosto de 2026.

Que conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, ***selección abreviada*** y concurso de méritos.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 de cuyo objeto corresponde a **"**CONTRATAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR (INCLUYENDO SOAT, PÓLIZA TODO RIESGO), MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, DAÑOS MATERIALES; ASÍ COMO LOS DEMÁS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PERTENECIENTES O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con los documentos y estudios previos, se determina que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SESIS PESOS PESOS MCTE ($72.975.646) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

Que los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000131 expedido el 04 de Agosto de 2026, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS. SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	**$72.975.646**
TOTAL		**$72.975.646**

ARTÍCULO TERCERO. - Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar, señalados en el Pliego de Condiciones elaborados por la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO CUARTO. - Adelántese el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001 -2026, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	26 de Agosto de 2026 11:00 a.m	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de Agosto de 2026 11:00 a.m	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Plazo para manifestación de interés	27 de Agosto de 2026 05:00 p.m	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Realización del sorteo (Si se requiere).	-	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27 de Agosto de 2026 05:00 p.m	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de Agosto de 2026 05:00 p.m	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Plazo máximo para expedir adendas	28 de Agosto de 2026 05:00 p.m	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Presentación de Ofertas	03 de septiembre de 2026 10:00 a.m.	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Apertura de Ofertas	03 de septiembre de 2026 10:05 a.m.	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Informe de presentación de Ofertas	03 de septiembre de 2026 10:07 a.m.	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	08 de septiembre de 2026 05:30 p.m.	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15 de septiembre de 2026 05:30 p.m.	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Expedición y publicación del Acto de Adjudicación o declaratoria de desierta[1]	18 de septiembre de 2026 05:30 p.m.	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Plazo máximo para la suscripción del contrato[2]	21 de septiembre de 2026 05:30 p.m.	El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO. - En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de adenda en la Plataforma del SECOP II, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución. La Adenda que se profiere formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

[1] La publicación del acto administrativo de apertura, de adjudicación y el contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

[2] Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes

ARTÍCULO SEXTO. - LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Secretaría General de la Contraloría Departamental del Huila, ubicada en la carrera 4 calle 8 esquina Piso 5 de la ciudad de Neiva – Huila; en la plataforma de SECOP II, en el correo electrónico info@contraloriahuila.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO OCTAVO.- VEEDURIAS CIUDADANAS: La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Huila con el fin de dar cumplimiento al numeral 5° artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y del inciso 3 artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual el proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 26 AGO 2024

EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA
Secretario General

Revisó: **RICARDO ALBEIRO CASTAÑO CASTRO**
Director Jurídico y de Contratación

Proyectó: **LILIANA MARCELA PÉREZ BONILLA**
Profesional Universitaria